

Valida con seguir que mas larga mente
 se continen en la casa de la real de su mag
 fir y nada de servir al nombre y refren
 dada de Joan batista que es secretario su da
 da en san Lorenzo a die y tres de mayo del
 mes de junio del año pasado de mill y
 quatrocientos y ochenta y quatro la qual original
 mente entregaron a mi el presente
 escrivano que ante nos se lego y se lego
 El Rey

Y Por quanto Por parte de vos el conde de
 Justicia en regi miento de la ciudad de
 Lorca por el oficio de relacion vizuendo
 que es a dia a dia notoria pro los
 mientos ninguna de la causa
 El qual no que a dia de pagar a el lizen
 da de texada del nuestro conde y ogra
 el y sus oficiales se ocupasen en la nibe
 lacion de los Rios de el Rey no de murcia
 notoria mande donde poderlo pagar si no
 era dandose el por nos licencia Para lo
 que montase en los otros salarios lo pudiesen
 pagar en su en los mantenimientos
 que en su casa se veniesen y que
 en el en tanto que ca la ogra se pudie
 sedes to mar a cargo Para el oficio